



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 049 -

RADICADO: 76-736-31-84-001. 2022-00198-00

Proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO**

Demandante: DIEGO FERNANDO RÍOS GIRALDO

Demandado: ZUNILDA AGUILERA CÁCERES

Sevilla Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Trabada la Litis en este asunto, la demandada ZUNILDA AGUILERA CÁCERES, emplazada y representada por Curador Ad Litem, a través de la cual se le notificó la admisión de la demanda y corrió traslado de la misma, habiéndose pronunciado sobre los hechos y las pretensiones, actuación que no cumple el deber de enviar la actuación simultáneamente a la parte demandante.

De allí que, debidamente **TRABADA LA LITIS** dentro del presente asunto, procede dar aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 372; por lo que el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE**,

RESUELVE:

- TENER POR NOTIFICADA Y CONTESTADA** la demanda por la parte demandada, a través del Curador Ad Litem designado.
- Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; el pronunciamiento del Curador Ad Litem designado a la demandada, acompañese con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
- CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MIÉRCOLES 29-MAR-2023, A LAS 09:30 A.M.** Se advierte a las partes que en la fecha señalada deberán responder interrogatorio que formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse. Se les previene además, que su inasistencia acarreará las sanciones legales previstas en el inciso primero de la norma citada.
- La audiencia se desarrollará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico **Nº 006** de Fecha **ENE 20-2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazel Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67801cc53dd291b4a5e73e2863d1d8b85760bde31e829c72a67c53df7ed95e39

Documento generado en 19/01/2023 09:06:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: yenny restrepo <juridica2719@gmail.com>
Enviado el: martes, 10 de enero de 2023 3:09 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: contestación.
Datos adjuntos: contestacion .pdf

señores:
juzgado promiscuo de familia
sevilla valle

Cordial saludo.

por medio de la presente me permito aportar contestación.

por su atención gracias.

atentamente

Yenny Paola Restrepo
abogada.



Remitente notificado con
Mailtrack



Sevilla valle del cauca, 10 de enero de 2023.

Señores

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Sevilla Valle del Cauca.

PROCESO: DIVÓRCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: DIEGO FERNANDO RIOS GIRALDO
Demandado: ZUNILDA AGUILERA CACERES
Radicado: 2022-00198-00

Cordial Saludo,

YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.113.305.804 de Sevilla Valle; abogada en ejercicio portadora de la T.P N° 330402 del C.S de la J, en calidad de curadora ad-litem, según nombramiento en el Auto Interlocutorio N° 617, notificado mediante estado electrónico N° 076 de fecha 12 oct-22, en el cual fui designada como **Curador Ad Litem** de la demandada, la señora ZUNILDA AGUILERA CACERES, por lo anterior, y encontrándome en el término para hacerlo, me permito pronunciarme respecto de los siguientes:

Hechos

1. Es cierto, así se evidencia según lo expuesto en el plexo sumarial.
2. No me consta, pero me atengo a lo que se demuestre en el devenir del proceso.
3. Es cierto.
4. No me consta, pero tampoco se aportó información que contradiga dicha afirmación.
5. No me consta, pero me atengo a lo que resulte probado.
6. Así se evidencia.

PRETENSIONES

Con respecto a las pretensiones, me permito manifestar que no me opongo a ninguna de ellas por tal motivo, señor Juez, usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado en el transcurso del proceso.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar ni solicitar; por lo tanto, honorable Juez, usted valorará las que resulten en el litigio, presentadas por la contraparte únicamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

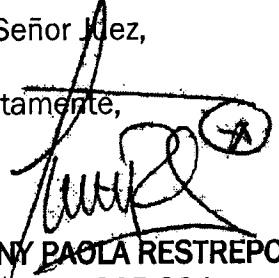
Fundamento mi escrito de contestación en lo preceptuado en las normas pertinentes como son los artículos 55, 96 y sgtes del C.G.P y demás artículos del estatuto procesal que tengas incidencia en el objeto del litigio.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la calle 49 # 48 - 14, Sevilla - Valle del Cauca, numero celular 3146773111 y correo electrónico pao-pao_89@hotmail.com ó juridica2719@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA
C.C. 1.113.305.804
T.P. 330.402 del C.S. de la J.